

# GACETA DE MADRID.

SABADO 6 DE ABRIL DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ISLAS-JONICAS.

*Corfú 22 de Febrero.*

Se ha hecho extensiva á todos los Estados-Unidos de las islas jónicas, y aun al mismo Corfú, la providencia de desarmamento, acordada anteriormente por el lord comisario superior para las islas de Cefalonia, Zante, Santa Maura, Itaca y Cérigo; y aun en Corfú se acaba de publicar la ley marcial. Se castigarán con todo rigor, así en las ciudades como en los pueblos, las tentativas para pasar de las islas al continente, y cualquier desobediencia á las leyes vigentes.

Estas son las principales disposiciones que contiene un extenso edicto, firmado por Fed-Exankey, y publicado en el diario de Corfú del 4 de este mes.

### TURQUIA.

*Semin 4 de Marzo.*

No puede formarse una idea exacta de lo contradictorias que son las noticias que se reciben en Belgrado y en esta ciudad de varios puntos de la Turquía sobre la catástrofe del temible Ali-Bajá. Las cartas de Seres y de Salonichi nada refieren, y aun en Bitolia eran ignoradas el 15 de Febrero las circunstancias de este acontecimiento. Es preciso pues esperar el próximo correo de Constantinopla para tener noticias positivas. Si no se confirma la entrega de Ali por los suyos, las voces que han corrido son precisamente una nueva estratagema del astuto viejo. Avisan de Nisa que se ha burlado con la mayor destreza de su antagonista Churschid-bajá, y que se comunicarán los pormenores si el hecho sale cierto. Los griegos que viven en esta ciudad sostienen que aun existe Ali; y aun hoy mismo han publicado que Churschid ha sido envenenado en su campo delante de Janina.

### ALEMANIA.

*Nuremberg 16 de Marzo.*

Se lee en nuestra gaceta el artículo siguiente:  
*Fronteras de Italia 10 de Marzo.* Acabamos de recibir en este instante noticias importantes del Epiro. Ali-bajá ha sido efectivamente vendido por sus confidentes, y entregado á Churschid-bajá, quien mandó al momento cortarle la cabeza, y la remitió á Constantinopla. El Gobierno inglés de las islas Jónicas recibió de oficio esta noticia el día 9 de Febrero, y dió inmediatamente parte á los cónsules extranjeros.

La entrega se verificó el día 2 de Febrero, y en la mañana siguiente entraron las tropas turcas en el castillo de Janina y lo ocuparon. Un albanés llamado Vaia, íntimo amigo de Ali, y en quien tenia este su mayor confianza, fue el traidor que le vendió, sobornado por Churschid-bajá. Lo primero que hizo este, fue apoderarse del tesoro de Ali, que se regulaba en una gran suma, tanto en dinero como en alhajas. Vaia se lo entregó íntegro.

Se cree que Churschid-bajá marchará inmediatamente contra los sulistas, que lejos de haberse sometido á la Puerta, como se habia dicho, han atacado á los albaneses mahometanos que habian hecho últimamente alianza con Churschid-bajá, y talan sus campos. Nunca ha estado mas encendida la guerra civil en Epiro que en este momento.

### INGLATERRA.

*Londres 20 de Marzo.*

Fondos públicos. Los 3 por 100 consolidados á 83½, el 5 por 100 á 102½. Los demas fondos cerrados.

Nuestros fondos, segun se ve, han subido rápidamente; y esto aun lo atribuian ayer y esta mañana á la llegada de un correo que habia traído de oficio la noticia de haber adherido la Turquía á todas las condiciones propuestas por la Rusia, como por ejemplo la de evacuar la Valaquia y la Moldavia. Podemos asegurar que el Gobierno no ha recibido noticia alguna acerca de esto; pero sin embargo continúa dicho rumor. Tambien corre otro que debe influir esencialmente en los fondos públicos; pues se asegura que el banco va á publicar la determinacion que ha tomado de descontar el papel al 4 por 100.

—Empiezan á ponerse en ejecucion las terribles providencias tomadas contra los rebeldes de Irlanda. Acaban de ser arcahuceadas tres personas, convictas de haber quebrantado la ley sobre insurrecciones, con el hecho de haber salido del lugar de su residencia en el tiempo comprendido entre ponerse y salir el sol.

—Cada dia son mas agradables las noticias de Dublin: los paisanos insurreccionados vuelven á sus tareas, entregan las armas á sus curas católicos, y prestan juramento de fidelidad al Rey.

Han cesado casi enteramente los alborotos en el condado de Limerick; y en el de Newcastle no ha ocurrido mas que un caso de insubor-

dinacion en toda una semana. Han contribuido sobre manera al restablecimiento de la tranquilidad los tribunales especiales, establecidos por la ley sobre insurrecciones, para juzgar sin las fórmulas del jurado á los que se reputan culpables, y hacer ejecutar inmediatamente las sentencias.

—Las sesiones de la Cámara de los Pares y de los Comunes no presentaron ayer ninguna discusion interesante.

—Por un estado exacto que acaban de formar todos los tribunales de justicia de orden del lord canciller, resulta que en los siete años últimos el número total de las personas acusadas criminalmente asciende á 85,484, de las cuales los 71,319 son hombres, y las 14,168 mugeres. Han sido condenados á muerte 7683; pero solo 693 han sufrido la pena; de donde se infiere que el Rey ha perdonado en general á mas de las nueve décimas partes de los que habian sido condenados.

—Las cartas de la Jamaica de fecha de 16 de Enero que han llegado á Glasgow nada dicen absolutamente con respecto á Panamá y Portobelo, que segun los rumores que aqui corrian habian proclamado su independencia en 28 de Noviembre. Si esto hubiera sido cierto, no podria menos de haberse sabido en Kingston el 16 da Enero, y las gacetas de aquella isla harian mencion de este acontecimiento.

### FRANCIA.

*Paris 16 de Marzo.*

El *Constitucional* trae en artículo de Corfú del 22 de Febrero, con referencia á cartas fidedignas del Epiro y del campamento de Janina, las noticias siguientes:

» Al fin sucumbió Ali-bajá el 5 de Febrero, despues de haberse defendido obstinadamente por espacio de mas de 18 meses.

» Hacia fines del otoño último se habia rebelado contra la Puerta con algunos de sus camaradas, Thahir-Abbeu, albanes mahometano y antiguo oficial de Ali, y se habia unido á los sulistas para favorecer á su amo. Los agentes de un Gobierno codicioso, que de algun tiempo á esta parte se ha establecido en aquellas inmediaciones por desgracia de la Grecia, se alarmaron vivamente en vista de esta mudanza repentina é inesperada.

» Cuando los comandantes albaneses de los distritos mahometanos del Epiro enviaron despues diputados al Congreso de Argos para unir decisivamente su suerte y sus intereses á los de los griegos, se alarmaron de tal modo dichos agentes con esta disposicion, que creyeron no debian permanecer por mas tiempo siendo espectadores impasibles, y así unieron sin demora los recursos de su política á las fuerzas otomanas. Consiguieron pues persuadir á los albaneses que la intencion de los griegos era acabar, apenas pudiesen hacerlo, con Ali, á quien nunca perdonarian sus anteriores crueldades, y en seguida exterminar á todos los albaneses, cuyo genio guerrero siempre los tendria rezelosos.

Tambien Churschid-bajá aconsejado por una parte de sus emisarios, y viendo por otra la imposibilidad de reducir por la fuerza de las armas á Ali-bajá, recurrió á la traicion. Propuso su desiguo á Thahir y á su compañero Hagos Muhurdar, y les prometió en nombre del Sultan, al primero nombrarle bajá de Janina, y al segundo bajá de Delvion, ascendiendo á Omer Urione, bajá de esta última provincia, á la bajadía de Berat. Para que diesen mas credito á sus promesas dispuso que viniere de Constantinopla un firman condenando á muerte á Ismail-Pacho-Bey, bajá de Janina, y á Hussein Pliama, bajá de Berat, los cuales, habiendo sido desterrados en la apariencia á Salonica, fueron degollados en Mezoven, ciudad que dista diez leguas de Janina.

Esta medida hizo su efecto, pues en ella vió Thahir que el serasquier Churschid empezaba á cumplir lo que habia ofrecido; y habiendo cangado los rehenes con él llegó á Janina. En seguida, haciéndose mediador entre los turcos y su antiguo amo, propuso un convenio, y con este motivo se le recibió amistosamente en la fortaleza donde residia aquel, y tuvo muchas conferencias con él. Como Ali-bajá desechase por desconfianza las proposiciones de los turcos, se aprovechó de sus viajes al castillo y sobornó la guarnicion, la cual, habiendo estado en otro tiempo á sus órdenes, conservaba mucha confianza en su persona, y así se le pasó toda, y rindió la plaza.

Habiendo caído de este modo el castillo en poder de los turcos, se retiró Ali con unos 40 hombres al Escocstron (fuerte interior), y dijo que si se veia reducido al extremo haria volar el fuerte con todos sus tesoros. Noticiosos los turcos de su firme resolucion, despues de muchas conferencias le enviaron una capitulacion firmada por todos los bajos, beyes y oficiales que se hallaban en el cuartel general de Janina, en la cual le juraban por el profeta, por la cabeza del Sultan, y á fe de musulmanes suvitas (ortodoxos) que se le concedia un retiro

honroso, el goce de todos sus bienes, y toda seguridad y protección por parte de la sublime Puerta.

En vista de tantas y tan respetables firmas se dejó vencer momentáneamente Ali, y quedó convenido que el lugar adonde había de retirarse sería el castillo de Argurocastron. Dejando entonces en el alcázar al oficial que creyó más digno de su confianza con el mando de su corta guarnición, pasó el día 1.º de Febrero con seis de sus más adictos al castillo de la isla del Lago que estaba todavía en su poder. Llegado allí le propuso el seraskier que entregase el alcázar antes de encaminarse á su destino; y viendo que el sátrapa titubeaba todavía, le envió otro segundo convenio autorizado con un número mayor de firmas, y en el cual se le juraba la misma felicidad. Entonces sacó de su bolsillo un rosario, le envió al alcázar, y el oficial albanes en vista de este signo en que habían quedado convenidos rindió la fortaleza, logrando en premio que los turcos le cortasen inmediatamente la cabeza.

Al mismo tiempo Hassan-bajá, acompañado del silichdar (portae-spada) de Churschid-bajá, pasó con 60 hombres á la isla, y presentó á Ali el firman (carta ó decreto) del Sultán. Cuando este advirtió que en vez del decreto de amnistia que se le había prometido se le presentaba solamente el decreto de muerte, echó mano á una pistola: «Y vosotros, dijo, que quebrantais tan cobardemente vuestros juramentos, ¿creéis acaso apoderaros de Ali como de una mujer?» Diciendo esto tiró una pistoletazo á Hassan, á quien hirió, y en seguida descargando otra pistola dejó muerto en el sitio á un oficial del bajá. Sus seis compañeros siguieron su ejemplo; mataron 12 turcos, hicieron á varios, y por fin murieron combatiendo. Muerto ya Ali le cortaron la cabeza, y la llevaron á la plaza, en donde estuvo colgada á la puerta del castillo principal durante todo el día 6 de Febrero, y al siguiente la llevaron á Constantinopla. Así terminó su carrera el sátrapa albanes, que fue degollado, más no vencido.

Las últimas cartas de Janina refieren que Churschid salió de aquella plaza con sus tropas el día 13 de Febrero con direccion á Mezovon, tal vez con el intento de apoderarse de las gargantas del Pindo, y proteger la conduccion de los tesoros de Ali. El mando del Epiro ha quedado á cargo de Omer-Urione, que está mandando á los albaneses. Estas mismas cartas dicen que Churschid ha sido desposeido de su cargo de seraskier, y se le ha dado orden de pasar á Constantinopla para dar cuenta de los tesoros de Ali. No sería extraño que sufriese la misma suerte que su antecesor Pachó-Bey, que fue degollado pocos días antes que Ali, su irreconciliable enemigo.

Algunos creen que los tesoros de Ali suben á 19 millones de rs.; otros dicen que ni tampoco á 400; pero personas que se suponen mejor informadas aseguran que sus grandes tesoros están escondidos y enterrados, y que el codicioso sátrapa no tenía consigo más que una pequeña parte de ellos (1).

#### PORTUGAL.

Lisboa 24 de Marzo.

Sesion de Cortes del 6.

El Sr. presidente dijo que antes de empezar á tratar del tít. 6.º del proyecto de Constitucion debía decidir el Congreso la proposicion del Sr. Borges de Barros, sobre que no se discutiese dicho título hasta que se hallasen en el Congreso á lo menos dos terceras partes de los diputados del Brasil.

El Sr. Moura se opuso á la proposicion, manifestando que los pueblos de América cuando nombraron sus diputados les digeron: «Id á las Cortes de Portugal, que nosotros aprobaremos la Constitucion que ellas hicieren, siempre que sea bajo las tres bases de Constitucion igual, religion católica romana, y dinastia de la casa de Braganza;» y no les pusieron ninguna otra restriccion.

El Sr. Lino Coutinho habló en apoyo de la proposicion; y concluyó su discurso diciendo que hasta por el juramento que hacian los diputados se acreditaba que no venian al Congreso á aprobar la Constitucion que se hubiese hecho, sino á hacerla.

Despues hablaron otros Sres. diputados en pro y en contra de la proposicion; y por último se decidió que se suspendiese hasta la llegada de los diputados del Brasil la discusion del cap. 1.º del tít. 6.º, y que se pasase á discutir el cap. 2.º sobre la institucion de los ayuntamientos.

En seguida se continuó la lectura del proyecto de Constitucion, que decia así: *De los ayuntamientos y del gobierno administrativo de las ciudades y villas.* Art. 192. «El gobierno administrativo de las ciudades y villas residirá en sus ayuntamientos con dependencia de la junta administrativa de la provincia.»

Se acordó que se suspendiese el tratar de este artículo para despues de discutido el 200; y se levantó la sesion.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Valladolid 28 de Marzo.

Varios artesanos hicieron el 19 una comedia en el teatro á beneficio de los pobres de esta casa de beneficencia, á la cual se entregaron 1063 rs. y 31 mrs., que produjo la referida funcion. El ayuntamiento constitucional, deseando demostrar su agradecimiento á los artesanos que hicieron esta representacion, determinó que se les gratificase con

(1) A pesar de tales y tantas circunstancias sobre la muerte de Ali, el *Monitor* del 25 publica todavía un párrafo de Trieste, que deja en duda semejante acontecimiento.

200 rs. para un refresco; pero estos no recibieron más que sesenta reales por condescender, dejando los restantes á beneficio de dicho establecimiento. Este generoso rasgo es digno de que lo sepa el público, tanto por el honor á que se han hecho acreedores estos artesanos, cuanto por la utilidad que puede producir á la humanidad afligida, excitando el zelo de los que por iguales ó equivalentes medios se hallan en disposicion de ser útiles á sus conciudadanos.

Coruña 27 de Marzo.

Al amanecer del día 19 se anunció con repetidas salvas de artillería la fiesta del aniversario de la Constitucion, y á su consecuencia se formaron en la plaza de este nombre la milicia nacional y demas cuerpos de la guarnicion. El ayuntamiento y demas autoridades, así civiles como militares, pasaron en seguida á la colgiata, donde se cantó un solemne *Te Deum*, y entretanto la milicia y tropa hicieron desde las murallas repetidas descargas, alternando con la artillería de la plaza. Vueltas las tropas á la plaza de la Constitucion les pasó revista el comandante general con reiterados vivas á la Nacion, á la Constitucion y al Rey constitucional; y sucesivamente desfilaron por delante de la Lápidá repitiendo las aclamaciones á la Constitucion. El ayuntamiento, el comandante general y el jefe político se dirigieron desde allí, precedidos de dos músicas, á hacer la apertura de dos escuelas de niñas, una en la ciudad y otra en la pescadería, en las cuales el alcalde primero constitucional D. Juan Francisco Varela pronunció un breve y elocuente discurso, análogo á las circunstancias, al que contestaron las maestras. De la pescadería pasaron á la apertura de la escuela del barrio de Sta. Lucía, en la cual contestaron al presidente con elegantes discursos el P. franciscano, director de ella, y su segundo. Por la tarde hubo músicas en la alameda, y por la noche iluminacion general y orquesta en el ayuntamiento. El día fue el más claro y hermoso que podía desearse, lo que aumentó el júbilo y regocijo, sin que hubiese en este pueblo civilizado y tranquilo el menor exceso.

— En la dominica tercera de cuaresma predicó en la catedral de Orense el canónigo cardenal de aquella iglesia D. Manuel Bedoya un sermón que merecería publicarse íntegro por la buena doctrina constitucional y sentimientos en que abunda, sin que le falten todos los requisitos de la elocuencia y buen lenguaje; pero por no ser difusos copiamos el trozo siguiente:

«Debiendo ser la sociedad doméstica el modelo de la sociedad civil; ¿qué ciudadanos se puede prometer la patria de esta escuela de demoralizacion y desacatos? ¿Es esta por ventura la libertad que garantiza á los españoles su ley fundamental? ¡Desgraciada España si esta generacion de viboreznos que alimenta hoy en su seno fuese la reservada para algún día decidir de sus destinos! ¡Libertad, libertad! nombre halagüeño, don precioso mal conocido por los que te confunden con el libertinage y la impudencia! La libertad civil no es la facultad de hacer cada uno á su antojo lo que le venga mas en voluntad. La libertad civil ó política es un derecho, y no lo fuera si no se dirigiera á un recto fin. Coarta la arbitrariedad del que gobierna; pero no da ensanche al velcioso capricho y frenesí del gobernado. En suma la libertad civil se reduce á la potestad de hacer cada uno impune é inculpablemente todo aquello y solo aquello que no esté prohibido por la recta razon ó por la ley. Nadie á pretexto de libertad puede arrogarse derecho para atropellar las leyes positivas, y mucho menos las leyes naturales. Lo que en esta parte hemos ganado con el sistema constitucional es que ahora la ley es la expresion de la voluntad del pueblo examinada maduramente con relacion al bien comun en el Congreso nacional, y antes era frecuentemente el antojo de un parásito del valido ó del mismo Monarca.»

«La libertad se ha desacreditado desde que, como decia á otro propósito Horacio á los Pisones, se trasformó en un vicio digno de reprimirse por la ley. Entrará en los fueros de la libertad civil hacer alarde en las desgracias de sus próximos de una bárbara ferocidad, aun no disimilable entre caribes; ¡Lo será hollar las leyes del pudor y la decencia, insultar á rostro firme á los depositarios del poder, calumniar y hostilizar á los ungidos del Señor, ridiculizar y blasfemar todo lo mas sagrado del cielo y de la tierra! Lo será minar los cimientos del edificio social, desconocer las autoridades constituidas, turbar la quietud pública, acometer á viva fuerza las casas, las propiedades, las personas de otros ciudadanos con pretextos tan quiméricos como ridiculos, que aun siendo verdaderos no justificáran tales violencias y atentados! Nadie hay que no recuerde á esta sazón con amargura los primeros días de Diciembre y de Febrero, cuyas consecuencias aun no hemos acabado de llorar: días á que estaba bien poco acostumbrado este pueblo, que en todas las tormentas políticas había sabido conducirse con la mayor cordura. Pobres ilusos, ¿quién os ha fascinado? Pudiera yo decirlos como el Apostol á los galatas. Lejos de nosotros irritar los ánimos, figurándonos el crater del volcan dentro del templo, ó soñando en endriagos y vestiglos, que no existen sino en cerebros muy mal sanos.»

Barcelona 30 de Marzo.

Segun las noticias que se han recibido hoy del Ampurdan se han presentado de 30 á 40 facciosos, los cuales han entrado en tres pueblos y quitado las lápidas de la Constitucion; pero habiendo recibido aviso del movimiento combinado y simultáneo de varios cuerpos de tropa permanente, milicia nacional voluntaria, y patriotas de aquella comarca, andan huyendo de los que los persiguen. Por desgracia consideramos este abatimiento como parcial, y así nunca podrá ser completo el resultado de su destruccion.

— Uno de los mayores triunfos que pudieran conseguir los estrange-

ros que miran de sobrejo nuestras instituciones seria alterar la buena armonia entre las Cortes y el Gobierno; pero no es necesario apelar á la santa alianza ni á otros resortes, de que tan generalmente se habla, para lograr tan funestos designios, pues bastaria cierta clase de españoles, que guiados por el genio de la discordia parece que solo se complacen en preparar el camino á tan enormes males. Por fortuna todos los hombres sensatos y verdaderos amantes de la Constitucion, de las Cortes y del Rey constitucional, conocen ya los manejos de esta clase de gente; y estan bien ciertos, que tanto por parte de las Cortes como por la del Gobierno se tomarán las medidas mas sabias y enérgicas para consolidar esta feliz armonia, sin la cual seria imposible llevar al cabo la grandiosa obra de la regeneracion nacional. El que piense de otro modo hace el mayor insulto á la magestad del Congreso y del Rey.

Los que fundan en la discordia entre ambos poderes las esperanzas del trastorno del sistema, ó de convulsiones políticas favorables á sus proyectos de ambicion, dan á entender bien á las claras que desconocen absolutamente los sentimientos que animan al Congreso y al Gobierno; y maquinando para introducir la desunion, ó propagando un rumor tan siniestro, manifiestan que ellos mismos son los verdaderos instrumentos de todos aquellos, ya españoles, ya extranjeros, que desean ver derrocada la libertad española: deseo abominable, que sabrán dejar frustrado la sabiduria del Congreso, y el tino y la prudencia de los sujetos que estan actualmente al frente del Gobierno, y en quienes la patria tiene tan justa confianza, á pesar de la malignidad de unos pocos detractores, que con tan tenaz empeño pretenden suponer lo contrario.

Devanecidas, como debemos esperar, tan funestas esperanzas, nos resta frustrar tambien las que algunos españoles y extranjeros fundan en la desunion de los pueblos, coadyuvando á ella por medio de escritos perniciosos, y propagando rumores falsos, valiéndose de la vil seducción, suscitando disturbios, introduciendo la discordia; y en fin empleando cuantos géneros de ardid y maquinaciones pueden contribuir á exaltar los ánimos, á excitar el furor de las pasiones, y á exasperar los partidos.

Bien sea efecto de las tramas de algunos malos españoles ó de las de los extranjeros, que desean ver á la Europa sumida de nuevo en la esclavitud, observamos que por nuestras fronteras no faltan gentes mal intencionadas que procuran introducir el desorden y la anarquia en nuestra provincia. Sin duda que no habiendo podido conseguir sus descabellados proyectos por la parte de Navarra, han creído insensatamente que los catalanes seriamos menos zelosos de la conservacion de nuestro honor, y menos activos en oponernos á las miras de los facciosos que se albergan en pais extranjero, ó de los que con la hipócrita máscara de constitucionales no son mas que unos aborrotadores y promotores de disturbios para sacar partido de ellos. Por mas que unos y otros se agiten por conseguir miras tan inicuas serán vanos todos sus esfuerzos: Cataluña será siempre por esta parte el baluarte inexpugnable de la libertad española; y los catalanes, verdaderos amantes de las instituciones liberales, de las Cortes, del Rey constitucional y de la tranquilidad pública, sabrán oponer un dique impenetrable á cuantos ya de un modo ó de otro intentaren arrebatarnos nuestras libertades públicas, ó introducir entre nosotros el desorden y la anarquia.

Madrid Viernes 5 de Abril.

En una carta particular de Arequipa de 4 de Diciembre de 1822 comunican lo siguiente:

«Canterac está en Jauja con el ejército. El virey se situó en el Cuzco, como punto mas á propósito para establecer la capital durante la ocupacion de Lima. —Cokrane se separó de S. Martin, llevándose todos los caudales que tenia á bordo; pero no sabemos aun adonde se dirigió desde el Callao, ni si saldrá del mar pacífico ó no; en cuyo segundo caso nada adelantaremos con la separacion. Se llevó las fragatas *Isabel*, *Esmeralda*, y corbeta *Independencia*, con los bergantines *Potrillo* y *Galbarino*.—Estamos trabajando en prepararnos para emprender una campaña que nos sea ventajosa, y acaso decisiva, en el momento que tomemos la superioridad en el mar.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice al de Gracia y Justicia desde el Real sitio de Aranjuez con fecha de ayer lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.) continúa hoy en cama, aunque algo mas aliviado. S. M. la Reina y Señores Infantes siguen sin novedad en su importante salud.»

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.º Al tesoro general de la Nacion comunico en este dia la Real orden siguiente:

«En vista de consulta hecha al Rey por el contador general de Distribucion acerca del dia desde que ha de abonarse el sueldo á los empleados de nueva entrada, á los que obtengan ascensos de escala, y á los que lo sean interinos, se ha servido S. M. declarar por regia general y definitiva, consultando el espíritu del art. 14 del decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821, que todos los empleados interinos en comision y en propiedad gocen el sueldo entero, y no mas, de los empleos que sirvan desde el dia de la toma de posesion, y hasta entonces el de sus respectivos destinos anteriores los que los tengan quedando sin efecto las Reales órdenes anteriores sobre el particular.»

De la de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Madrid 2 de Marzo de 1822.

2.º Con esta fecha dirijo al tesoro general de la Nacion la Real orden que sigue:

«He dado cuenta al Rey de una instancia de D. Manuel Santesteban, dependiente jubilado del resguardo de Santander, remitiada por el antecesor de V. S. al ministerio de mi cargo, pidiendo se le continúe el pago de su haber, que por haberse ausentado de aquella provincia sin licencia se le suspendió con arreglo á la Real orden de 9 de Junio de 1820, á pesar de haberlo hecho por el mal estado de su salud, que justifica con certificación de facultativo; y con este motivo ha tenido á bien declarar S. M. que los empleados cesantes de Hacienda, así como los jubilados, pueden residir libremente donde les acomode, y percibir sus haberes directamente ó por medio de apoderados donde se los fije el Gobierno; sobre lo cual se encarga á V. S. lo egecute consultando el servicio, los productos de las rentas y valores de las obligaciones de las provincias, y descargando lo mas posible á la corte.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 3 de Abril de 1822.

«El Gobierno ha recibido el siguiente oficio.—» Excmo. Sr.: Me apresuro á manifestar á V. E. la gloria que las armas nacionales han conseguido sobre los enemigos, recuperando la provincia de Coro, que vuelve á abrir el mas ancho campo para la reconquista de la Costa-firme. Noticioso de que estos fieles habitantes habian fomentado la opinion nacional creando partidas que hostilizaban al enemigo feroz que los dominaba, y que los habia reducido al extremo de vagar por los montes, y alimentarse del jugo de raices silvestres, volé con 400 hombres á su socorro. Luego que desembarqué en los Faques empecé á reconocer la efervescencia de los sentimientos verdaderos que los animaban, que era mayor á proporcion que me internaba, bendiciendo cada uno al cielo por el favor que recibian al ver los libertadores de sus vidas. Mi marcha rápida en la península de Paraguana me hizo dueño de ella, y uniendo en la capital 300 hombres del batallon de leales corianos puse el sitio á este pueblo. A los seis dias capitularon 800 hombres que lo guarnecian, distribuidos en cinco fuertes, siendo el fruto de ella haber perdido el enemigo cerca de 19, por incluirse 200 destacados en Cumarabo, á nueve leguas de distancia, 22 piezas de artilleria, 700 fusiles, seis cajas de guerra, una bandera, municiones, habilitacion de muchos oficiales que por capitulaciones no podian continuar la guerra, y la libertad de toda la provincia. Incluyo á V. E. copia de la expresada capitulacion para que se sirva presentarla á S. M., exponiéndole lo que juzgue oportuno, y avisándome si se ha dignado aprobarla para mi satisfaccion. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Vela 11 de Enero de 1822. = Excmo. Sr. = Miguel de Iatorre. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.»

«D. Miguel de Iatorre, caballero de cuarta clase con cruz y plaza de la orden nacional de S. Fernando, condecorado con seis cruces de distincion por diferentes batallas, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y general en jefe del expedicionario de Costa-firme &c. &c. Lleno siempre de las mas elevadas consideraciones á favor de la humanidad, y ansioso de evitar por todos medios los extremos horrorosos de la guerra, ofrece á la guarnicion enemiga del puerto de la Vela, á pesar de su estrecha situacion, y haber padido la impotencia de sus fuerzas en las dos sucesivas salidas, en donde solo ha conseguido un vano y doloroso sacrificio de algunos valientes, la capitulacion siguiente: Art. 1.º Toda la tropa, despues de reunida en la Casa-fuerte, saldrá con armas y tambor batiente á las cuatro de esta tarde: á doscientos pasos de ella depondrá sus armas, y sin ellas continuará desfilando hasta nuestra batería baja. 2.º Parte del batallon Hostatruch con su jefe á la cabeza se situará de antemano al pie de la Casa-fuerte, formada en dos filas, y hará los honores militares de estilo á la guarnicion mientras la evacua. 3.º Los señores oficiales conservarán sus espadas y equipajes, y libertad de continuar la guerra fuera de la provincia de Coro. 4.º Los soldados, cabos y sargentos que voluntariamente quieran seguir á sus oficiales podran hacerlo despues de interrogados en voz alta por un comisionado de cada parte. Los cabos y sargentos podrán llevarse sus armas y un paquete de cartuchos. 5.º Se entregarán puntualmente, y en el estado de utilidad en que se hallaban al tiempo del primer parlamento de hoy, todos los efectos de guerra maritimos y terrestres, con las lanchas ó canoas que existen en poder de la guarnicion, á cuyo efecto se nombrarán dos oficiales para la entrega y recibida. 6.º Los paisanos y mugeres que hubiese en los fuertes serán altamente respetadas en sus personas, quedando libres de marchar adonde les plazca. 7.º Los señores oficiales y señoras que los acompañan serán socorridos de raciones, bagages y demas auxilios necesarios á su seguridad, hasta ponerlos en territorio ocupado por sus armas. 8.º El pueblo y fuerzas enemigas de Cumarabo quedan comprendidos en la presente capitulacion, como punto subalterno de la Vela, con las mismas condiciones de esta, y el Sr. coronel Gomez librará hoy mismo sus órdenes al jefe que mandare allí para la entrega del puesto y demas particulares. 9.º El Gobierno de Colombia queda obligado á remitir á Puerto-Cabello un número igual de prisioneros españoles al de los sargentos, cabos y soldados que voluntariamente sigan á sus oficiales desde este punto y desde el de Cumarabo. 10.º Supuesto que los jefes y oficialidad comprendidos en esta capitulacion quedan libres de continuar la guerra contra las armas españolas, se exonerará tambien de la irregular condicion que se les hizo contraer en circunstancias iguales á los jefes y oboales de la guarnicion de Cumaná al tiempo de su rendicion, y fuerza del mando del brigadier D. Josef Pereira sobre la plaza de la Guara. 11.º Se recomien-

da nuevamente la exacta observancia de la regularizacion, y se declara que no ha sido ni será jamás permitido quebrantarla sino contra los infractores de ella, ni aun tendrá validez así sin una plena justificación de la infracción y remision puntual á la autoridad interesada en ella, y una copia legalizada de todo lo actuado. 12. Los enfermos existentes en los hospitales deberán trasladarse á Maracaibo, siempre que ellos voluntariamente quieran verificarlo, quedando al cuidado del Gobierno español su buena asistencia y curacion, interin dure la navegacion hasta dicha ciudad. 13. Se entenderá por enfermo en el hospital todo el que hubiese entrado en él antes del primer parlamento de esta mañana. 14. Los bagages que hubiese en Cumarebo de la propiedad de los oficiales comprendidos en la capitulacion se entregarán religiosamente á sus dueños respectivos, es decir, á los oficiales de cuya pertenencia sean. 15. Se entenderá fiel y exactamente en su literal sentido cada uno de los artículos y palabras contenidas en la presente capitulacion. Cuartel general de la Vela á las 12 del dia 9 de Enero de 1822. =Miguel de Latorre. = Juan Gomez, del orden de libertadores, coronel de los egércitos de Colombia, y comandante general de las tropas de la república que existen en la provincia de Coro. =En virtud de las conferencias verbales que he tenido con el Sr. general en jefe del ejército expedicionario de Costa-firme D. Miguel de Latorre, bajo cuyos principios se han establecido los precedentes artículos, quedo convenido en ellos, y conforme en cuanto contienen. = Fecha ut supra. = Juan Gomez. = Es copia. = Latorre. =

**VARIÉDADES.**

*Constitucion de las islas Jónicas.*

El estado de los negocios políticos en el oriente de Europa fija en el dia la atencion general; y el estado particular en que se hallan las islas Jónicas, en donde se ha publicado la ley marcial, parece estar exigiendo que se forme una idea exacta del sistema de Gobierno de aquellos isleños, cuyos intereses estan tan íntimamente unidos con los de los griegos. Por lo tanto presentaremos aqui un bosquejo de la *Constitucion libre* que en 1817 dieron los ingleses á sus protegidos de la *república septinuclear*. De este modo podrá conocerse mejor la idea que se debe formar de las palabras *senado* y *cuerpo legislativo* en aquel Gobierno.

La Constitucion del mes de Mayo de 1817 reconoce tres autoridades: el *comisario superior*, el *senado* y la *asamblea legislativa*.

1.º El *comisario superior* siempre es un ingles nombrado por el Rey de Inglaterra. Este lord, comisario, nombra un subalterno que le representa en cada una de las islas, y tiene el *veto* en las resoluciones de las dos Cámaras.

2.º El *senado* se compone de cinco vocales y de un presidente, nombrado directamente por el *comisario superior*; y la *asamblea legislativa* elige de entre sus individuos á los cinco vocales, cuyas funciones duran cinco años. *Esta eleccion debe ser aprobada* por el *comisario superior*, que tiene facultad para desechar por dos veces consecutivas á los individuos que le hayan sido presentados. A la tercera vez, si tampoco le satisface la eleccion, *elige por sí mismo* dos individuos, y la *asamblea* está obligada á recibir uno de ellos. El *senado* ejerce el poder ejecutivo; y sus acuerdos tienen fuerza de ley en el intervalo de las sesiones. Sus vocales deciden sobre lo que propone la *asamblea legislativa* ó el *comisario superior*; pero no pueden hacer por sí mismos proposicion alguna. Les pertenecen los nombramientos para todos los empleos del gobierno general, bajo la aprobacion del *lord comisario*.

3.º La *asamblea legislativa* se compone de 40 individuos; 29 son *electivos*, y los 11 de derecho, á saber, el presidente, los cinco individuos del *senado* de la última sesion, y los cinco gobernadores de las cinco islas mayores, sacados de entre aquellos que se han arrogado el titulo de *synclitai* (nobles), y elegidos por el *comisario superior*. Los 29 individuos electivos se distribuyen de la manera siguiente:

	Habitantes.	Diputados.
Cefalonia (antiguamente Cephalenia).....	60,000.....	7
Corfú (Corcyra, Phaeacia).....	60,000.....	7
Zante (Zacynthus).....	33,352.....	7
Sta Maura (Leucadia).....	18,000.....	4
Cérigo (Cytheres).....	9,000.....	1
Theaki (Ithaca).....	9,400.....	1
Paxo (Paxus).....	3,968.....	1
	198,720	28

Cada una de estas tres últimas islas nombra por su turno otro vocal para completar la diputacion hasta 29 individuos, los cuales deben por otra parte haber sido comprendidos en la lista formada por el consejo primario, que tiene á su cargo la administracion en el intervalo de las sesiones, compuesto de cinco vocales del *senado* último, del presidente y de cinco individuos elegidos por el *comisario superior*, de entre los diputados.

Ad mas de este Gobierno central tiene cada isla un Gobierno local compuesto del modo siguiente: los *synclitai* presentan diez sugetos, y de ellos elige cinco á su arbitrio el *comisario superior* para componer la junta municipal; los demas empleados son un *regente*, un *secretario*, un *fiscal* y un *archivero*, elegidos por el *lord comisario*, y un *tesorero* nombrado por el consejo.

El poder judicial consiste: primero, en un tribunal supremo compuesto de seis individuos, los dos de ellos jónios nombrados por el se-

ñado, otros dos jónios ó ingleses nombrados por el tribunal supremo, y los dos restantes son individuos extraordinarios, á saber, el presidente del *senado* nombrado como se ha dicho por el *lord comisario*, y finalmente este mismo, que completa el tribunal supremo, el cual queda tan independiente como se echa de ver: segundo, de 21 tribunales inferiores divididos en los ramos civil, criminal y mercantil. Todo este conjunto forma un edificio bastante completo de administracion colonial, llamada *república anglo-jónica*.

**ANUNCIOS.**

En autos que se siguen en el juzgado de primera instancia del Señor D. Ramon de Argos, y escribania cartularia de D. Valdomero Moraleda, á pedimento de D. Tomas de Velasco, sobre reclamacion de 23 vales Reales: 13 de 150 pesos; 4 de 600, y 6 de 300; por providencia de 13 de Febrero próximo se mandó proceder al juicio de conciliacion con los tenedores de ellos, á cuyo fin, y por ignorarse su paradero y existencia, se les convocase por los periódicos del diario y gaceta de esta villa con término de ocho dias, lo que se ha verificado; pero como sea pasado dicho término sin haber comparecido, se ha preceptuado en auto de 6 del corriente se vuelva á anunciar en dichos periódicos por seis dias mas, contados desde el en que se publique, para que concurran por sí ó por medio de personas autorizadas al intento, y los sugetos á quienes tocan son los siguientes: á los Sres. D. Federico Gerónimo Berechan 10 vales de 150 pesos, segun endoso de D. Francisco Paula Chiocchini, en Cádiz á 31 de Diciembre de 1810: á los Sres. D. Roberto Louete é hijo, por dos idem, segun el que está á su favor en Cádiz á 27 de Abril de 1814 por J. D. Hockfoll: á Don E. E. Amosla, por uno en idem, á 5 de Enero de 1813 por P. P. Debol, hermanos y compañía, Francisco de Paula Chiocchini: á Don Antonio Val y Rovira, por uno de 600 pesos, en Barcelona á 10 de Octubre de 1814 por Francisco Marti y Oriol: á D. Juan Gascó y compañía, por otro de idem en idem, á 28 de Diciembre de idem por Domingo Perez é hijo: á D. Lorenzo Milravia, por otro en idem, á 11 de idem idem por Francisco Aspes é hijo: á los Sres. Buch, hermanos y compañía, por otro en idem, á 25 de Agosto de idem por Pedro Armengoli y Pujol: á D. Mariano de Mendicta, en Bilbao á 16 de Noviembre de 1813 por D. Juan de Andraca por uno de 300 pesos: á los Sres. Pinos y compañía, en Barcelona á 10 de Diciembre de 1814 por Jaime Canto por otro de idem: á D. Domingo Perez é hijo, en idem á 30 de idem por Jacinto Sala por otro idem: á D. Ramon de Angulo, en Sevilla á 14 de Noviembre de idem por Pedro de Orduña, por dos de idem: á D. Blas Pascual, en idem á 17 de Setiembre de 1812 por Rafael Ignacio Frantone por uno de idem.

Por providencia del Sr. D. Ramon de Argos, ministro honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano cartulario D. Valdomero Moraleda, su fecha 16 del corriente, dada á instancia de la Señora Doña María Amalia de Acosta y Ovierno, de esta vecindad, actual marquesa de Salas, y poseedora de dos de los mayorazgos fundados con aprobacion del extinguido consejo Real de Castilla de los bienes que dejó el Excmo. Sr. D. Josef Joaquin de Montalegre, duque de este titulo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 dias, contados desde el en que se anuncie, en primer lugar á D. Francisco Remigio del Valle, ó quien su accion represente, y á cualquiera otra persona que tenga en su poder ó los hayan sido retenidas en el banco nacional de S. Carlos acciones pertenecientes á dichos mayorazgos, como expresamente vinculadas y afectas á ellos, y de que en tiempo de la insurreccion enemiga hizo uso la anterior Sra. marquesa de Salas, madre de la actual, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones en la reclamacion hecha por la citada actual marquesa, y solicitud de que se devuelvan las retenidas y existentes en la actualidad en dicha escribania á aquel establecimiento donde proceden, como partes de las 637 acciones del fideicomiso del prenotado Excmo. Sr. D. Josef Joaquin de Montalegre; con apercibimiento que de no egecutarlo, sin mas citarles ni emplazarles se dará el curso correspondiente á dichas solicitudes, y recaerá en su rebeldia la providencia que se juzgue en justicia.

El alcalde constitucional del pueblo de Ollauri, partido de Logroño, dió parte con fecha del 19 del corriente de haber hallado un vecino del pueblo en el dia 10 una mula sin aparejo ni cabezada, que habia presentado á la autoridad; y que á pesar de cuantas diligencias se habian practicado para descubrir el dueño de ella no se habia podido lograr, sin duda por ser vecino de algun pueblo distante: por tanto se avisa al público para noticia del interesado ó interesados.

Historia de las rentas eclesiásticas por D. Juan Sempere y Guarinos. El autor se propone manifestar en este pequeño resumen cuál fue el origen, estado y progresos de las rentas eclesiásticas en España durante las diversas dominaciones, y después de su libertad. Es muy curioso cuanto en esta obra se refiere, respecto de las opiniones de los Apóstoles sobre las oblaciones, de las variaciones que introdujo en la disciplina eclesiástica la conversion al cristianismo de Constantino, de la commutacion de las oblaciones de frutos en dinero, de la distribucion de las rentas eclesiásticas en el ciero godo, de los progresos de la supersticion, fomentada para restituir al clero su prepotencia, de la historia de los diezmos. Se vende en la libreria de Paz.

NOTA. En la gaceta de ayer, columna 8.ª, línea 58, donde dice *calificados*, léase *salificados*.